

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.298)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Gobierno, Interpretación y Acuerdos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del Concejal Giordano Monti y otros, en virtud del cual declara nulo, de nulidad absoluta e insanable y sin efectos jurídicos y administrativos el Decreto Nº 1549 del Departamento Ejecutivo y la creación de la Empresa del Estado Municipal "Costanera Rosario" que el mismo concibe.-

Los autores del proyecto han expresado los siguientes fundamentos: "Visto: El Decreto Nº 1549 del Departamento Ejecutivo, de fecha 27 de Julio de 2000 y considerando:

- a) Que la creación por el Departamento Ejecutivo de la Empresa del Estado Municipal "Costanera Rosario", consuma una ilegalidad pública y notoria que, en todo caso debió ser objeto de creación legislativa explícita por parte de éste Honorable Cuerpo, con el amplio debate previo que la trascendencia del tema conlleva.
- **b)** Que el Decreto de creación viola abiertamente potestades de éste Honorable Concejo, y aún del mismo Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los Artículos 6°, 9°, 10°, 11°, 29°, 31°, incisos 7), 9), 12), 14), 16), 17), 23), 24), 30), 38), 65), 66), 67), 69) y 70) del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, e incisos 1), 4), 8), 17), 18) y 26) del Artículo 41° de la misma Ley.
- c) Que tales potestades han sido atribuidas al Honorable Concejo Municipal y al Departamento Ejecutivo para su ejercicio y no para su delegación, pues solamente se puede delegar lo que se tiene en propiedad, y tanto el Honorable Concejo Municipal como el Departamento Ejecutivo no poseen propiedades sino funciones.
- **d**) Que consecuentemente, la Empresa del Estado concebida por el Decreto Nº 1549, sobrelleva la nulidad absoluta e insanable prevista por el Artículo 15º de la Ley Nº 2756, que debe ser declarada con efectos retroactivos a la fecha del Decreto nulo.
- e) Que para mayor abundancia, el Tribunal Municipal de Cuentas, en su Dictamen Nº 110, haciendo un análisis minucioso del caso opina que el "camino adecuado y componente ineludible del sistema republicano de gobierno, único viable según nuestra estructura constitucional para la creación de una Empresa del Estado Municipal, es facultad propia del Honorable Concejo Municipal, ello sin mengua ni perjuicio de la facultad colegislativa que la L.O.M. reconoce y concede al Departamento Ejecutivo". Agrega además, el mencionado Dictamen que "el Departamento Ejecutivo pretende trasladar al ente por el creado facultades que no posee, ni regladas ni discrecionales.

En este orden de ideas serían nulas todas aquellas disposiciones o atribuciones que cayesen en tal desliz jurídico".-

Por lo Expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyec-

to de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase sin efectos jurídicos y administrativos en jurisdicción del Municipio de Rosario, el Decreto Nº 1549 del Departamento Ejecutivo, de fecha 27 de Julio de 2000 y la creación de la Empresa del Estado Municipal "Costanera Rosario" que el mismo concibe, en base a lo previsto por el Artículo 15º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756.-



Art. 2º.- Las relaciones jurídicas nacidas entre la Empresa del Estado Municipal Costanera Rosario y terceras personas, subsistirán en cabeza de la Municipalidad de Rosario.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 27 de Marzo de 2002.-